

2021 - 128

Abogada especializada & asociados <lisstaylor.asesorajuridica@gmail.com>

Mar 14/12/2021 1:39 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Purificacion <j03prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: henryvillarragaoliveros@gmail.com <henryvillarragaoliveros@gmail.com>

Buenas tardes.

Por medio del presente adjunto recurso de reposición para que sea tramitado dentro del proceso del asunto.

Remito con copia al apoderado del demandado, dando cumplimiento al decreto 806 de 2020.

Favor acusar de recibido.

--

Cordialmente,

Clayder Liss Suarez Briceño

Abogada

Celular 316-826 14 24

Señor

JUEZ 3° PROMISCO MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN

E.

S.

D.

Ref: Proceso DECLARATIVO de JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA contra JOSÉ ANTONIO RUIZ LOZANO. N° 2021-00128-00

CLAYDER LISS SUAREZ BRICEÑO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cedula de Ciudadanía número 53'100.881 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 269.030 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada Judicial del aquí demandado, Señor JOSÉ ANTONIO RUIZ LOZANO, quien es mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.203.532, con el debido respeto acudo ante su despacho con el fin de manifestarle que, por medio del presente escrito, con base en lo previsto en el inciso séptimo, del artículo 391, del Código General del Proceso, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra de la providencia de fecha 10 septiembre de 2021, mediante la cual, entre otro, su Señoría resolvió admitir la demanda, materia del proceso que hoy nos ocupa, para que se revoque, y en su lugar, se decreten, a favor de mi mandante las siguientes:

**CAPITULO I
EXCEPCIONES PREVIAS**

a. **INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES**

El numeral quinto, artículo 100, del Código General del Proceso a la letra reza:

“Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.” (negrillas y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, en consonancia con la norma antes transcrita el numeral segundo y decimo del artículo 82 *ibídem*, dispone:

“Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).” (Negrillas y subrayado fuera de texto)

10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

No resulta necesario realizar mayores lucubraciones de carácter jurídico o factico para comprobar la procedencia de esta excepción, pues basta con leer, de forma desprevénida, el libelo demandatorio que hoy nos ocupa para colegir que la parte demandante, a pesar de que conoce claramente la identificación del demandado,

omitió su deber señalado en la norma antes transcrita, consistente en señalar el número de identificación, del demandado, requisito este *sine qua non*, descrito en el numeral segundo del artículo 82 antes escrito, razón por la cual nace a la vida jurídica la excepción previa, que actualmente se enuncia.

Así mismo, resulta necesario indicar que el demandante dentro del escrito de la demanda omitió señalar la dirección física y electrónica del demandante el señor **JOSÉ ANTONIO RUIZ OYOLA**, que de la lectura realizada al numeral de las notificaciones, no se vislumbra tales datos, requisito este *sine qua non*, descrito en el numeral decimo del artículo 82 antes escrito, razón por la cual nace a la vida jurídica la excepción previa, que actualmente se enuncia.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a su Despacho, se revoque la providencia que hoy materia de impugnación, para que en su lugar se inadmita la demanda, poniéndome de presente el defecto que actualmente se enuncia, so pena de rechazo, tal y como lo prevé, el numeral tercero, del artículo 90 del Código General del Proceso.

CAPÍTULO II PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las pruebas obrantes a folios del expediente.

CAPITULO III ANEXOS

Me permito allegar junto con el presente escrito, poder especial a mi conferido por el aquí demandado para representarlo dentro de la presente acción.

CAPITULO IV NOTIFICACIONES

La parte demandante,

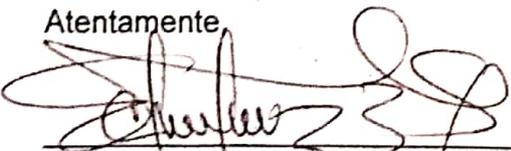
Las recibirá en el lugar por ella indicada en el libelo demandatorio.

Mi mandante, las recibirá en la Calle 4 b No. 53 D – 46 apartamento 203 de Bogotá, siendo su correo electrónico: antonioruiz32@hotmail.com.

La suscrita abogada estará presta a recibir las en la carrera 7 No. 33 – 49 oficina 301 en Bogotá, o en la Secretaria de su Despacho, siendo mi correo electrónico: lisstaylor.asesorajuridica@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente



CLAYDER LISS SUAREZ BRICEÑO
C.C. No. 53.100.881 DE BOGOTÁ
T.P. No. 269.030 DEL C. S. J.

Señor
JUEZ 3 PROMISCOU MUNICIPAL
PURIFICACION - TOLIMA
E.S.D.

REF. PROCESO: PROCESO VERBAL SUMARIO - SIMULACIÓN
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO RUIZ OYOLA
DEMANDADO: JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO

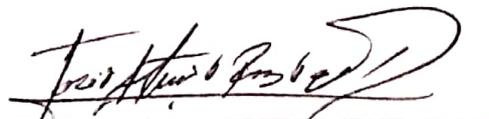
NUMERO: 73585408900320210012800

JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de demandado, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **CLAYDER LISS SUAREZ BRICEÑO**, quien se identifica al pie de su firma para que en mi nombre y representación asuma la defensa de los intereses, así mismo se notifique de la demanda, conteste la demanda, presente todos los medios exceptivos legales, dentro del proceso de la referencia.

Así mismo la Dra. **SUAREZ BRICEÑO**, queda ampliamente facultada para recibir, proponer fórmulas de arreglo con el de conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, nombrar apoderado, desistir, interponer y sustentar recursos, ejercer el derecho de petición y la acción de tutela y/o de cumplimiento, y en general todo lo relacionado con el proceso en mención, de conformidad de con los artículos 74 y 77 del C.G.P. de igual manera autorizo de forma expresa a mi apoderada, si es del caso a proponer tacha de falsedad, de cualquier documento base del presente proceso según el artículo 269 C.G.P. y ss, a proponer incidente de nulidad, aquellos establecidos en la Ley.

Sírvase reconocer personería a la apoderada en los términos del poder conferido.

Cordialmente,



JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO

C.C. No. 53.203.532

ACEPTO PODER



CLAYDER LISS SUAREZ BRICEÑO

C.C. No. 53.100.881 de Bogotá D.C.

T.P. No. 269.030 del C.S.J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5778358

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE ANTONIO RUIZ LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 93203532, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzppv51z1w
15/09/2021 - 10:25:34



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO

Notario Cuarenta Y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzppv51z1w

Notario Forero
Notaria

